

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1,250 » Un año 2.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	---

Número 2.210

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

MEDIA VEDA DE CAZA

En virtud de las facultades que confiere a este Gobierno Civil la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1984, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de julio y conforme a la propuesta formulada por el Consejo Provincial de Caza en su reunión del día 26 del corriente mes y año, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que por este Gobierno Civil se ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar en esta provincia la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja desde el próximo día 19 al 26 de agosto, ambos inclusive, 28 y 30 de agosto y 2, 4, 6 y 9 de septiembre.

2.º La terminación de este período de caza podrá anticiparse si se cometiesen abusos o se produjese alguna circunstancia que así lo aconsejara (artículo 19 de la Orden Ministerial).

3.º Solamente se autoriza la caza de las especies en los rastros con cosechas levantadas o recogidas, y en las franjas de 100 metros de terreno de erial o pastos o de matorral que puedan existir alrededor de dichos rastros; y en las praderas, alamedas, sotos de valles y riberas de ríos y arroyos.

4.º Se prohíbe terminantemente:

a) Cazar en otros terrenos distintos de los indicados y en especial en terrenos de pinar, arbolado y repoblación y a menos de 50 metros de sus límites.

b) Cazar y correr en cuadrilla cualquiera que sea la especie de

caza, con o sin perro, aún en los terrenos autorizados.

c) Cazar, portar y vender piezas prohibidas durante la media veda.

d) Establecer en el término municipal y para los terrenos libres, régimen cinegético alguno que se oponga al ejercicio de la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, dentro de lo que queda autorizado.

e) Cazar de noche con faro, linterna y otra clase de luz artificial.

f) La caza desde cualquier clase de vehículo y maquinaria de labor o bajo su protección.

5.º Con posterioridad al cierre del período hábil de caza fijado por esta media veda, queda prohibida la caza de todas las especies hasta el comienzo de los períodos hábiles establecidos para la presente temporada por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1984 (salvo la caza del conejo con arma de fuego en aquellos terrenos de régimen cinegético especial en los que se pueda autorizar, en su caso, expresamente por causa de la mixomatosis).

Se interesa de la Guardia Civil, Guardas de las Sociedades de Cazadores, Guardería del ICONA; Guardería Rural y demás Agentes de la autoridad en la provincia, que vigilen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, dando cuenta a la Jefatura del ICONA, a la Autoridad Judicial y a este Gobierno Civil de las infracciones que se conozcan.

Por este Gobierno Civil se harán observar con todo rigor estas prevenciones, sancionando su incumplimiento conforme a las facultades que me confiere el

Real Decreto 3.177/80, de 22 de diciembre.

Avila, a 26 de julio de 1984.

El Gobernador Civil, *Pedro Temboury Villarejo*.

Número 1971

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

RESOLUCION DE ESTA COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO POR LA QUE SE AUTORIZA A DON JOSE SANCHEZ FERNANDEZ Y DOS MAS, AL APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO ALBERCHE, EN TERMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (AVILA), CON DESTINO A RIEGOS.

Examinado el expediente incoado por don José Sánchez Fernández, don Antonio Ortiz Palazón y don José Gutiérrez Yela, que en la petición inicial fue representado por doña Demetria Blázquez González, para aprovechar aguas del río Alberche, en término municipal de Burgoondo (Avila), con destino a riego por aspersion de 3,5220 Ha. de la finca de su propiedad.

Resultando que se publicó el anuncio para la competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 1981 y en los de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres, resultando según se acredita en el Acta de apertura de proyectos, que dentro del plazo señalado sólo se presentó el proyecto de

los peticionarios, acompañando instancia concretando la petición, resguardo de la Caja General de Depósitos, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y contratos privados de compraventa que acreditan el dominio sobre la finca a favor de los interesados y en los que constan las liquidaciones e inscripciones correspondientes.

Resultando que por la Confederación Hidrográfica del Tajo se emitió informe en el que manifiesta que la petición no afecta a los planes del Estado.

Que la petición fue sometida a información pública, mediante anuncio en los Boletines Oficiales de Avila, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgo de Osma. Dentro del plazo señalado para oír posibles reclamaciones, no se presentó ninguna, según se acredita en la certificación del Ayuntamiento, que devolvió el anuncio diligenciado.

Resultando que el expediente fue favorablemente informado por la Jefatura Agronómica de Avila, quien fija el caudal que deberá concederse a razón de 0,80 litros segundo, y por la Abogacía del Estado, que considera suficiente los documentos aportados para justificar la propiedad y no encuentra inconveniente para otorgar la concesión.

Que por el Ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno el día 12 de septiembre de 1983, emitiendo informe con fecha 28 del mismo mes.

Resultando que del examen del proyecto y como resultado de la confrontación, según manifiesta el Ingeniero encargado se deduce que el proyecto está bien concebido y redactado, respondiendo a los fines que se propone, riego por aspersión de 3,5220 Ha. total de la superficie de tres parcelas propiedad de los solicitantes, verificándose la toma mediante un pozo en la margen izquierda del río de donde se extrae el agua y se eleva mediante grupo motobomba con motor de 6 C. V. de potencia, mediante una alberca en la cual se instalan tres grupos motobomba, (dos de ellos de 1 C. V. de potencia y otro de 4 C. V.), para dar presión

a los aspersores que constituyen las redes de riego en cada parcela.

Resultando que el caudal solicitado lo ha sido a razón de 0,60 litros segundo y Ha. por un total de 2,11 litros segundo para las 3,5220 Ha. de superficie total.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes, que no han sido formuladas reclamaciones contra la petición de referencia, que los informes emitidos por el Ingeniero encargado del Servicio, por la Abogacía del Estado y por la Jefatura Agronómica, son favorables.

Vistos: El expediente y proyectos tramitados, los favorables informes emitidos, la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y disposiciones posteriores concordantes y la Real Orden de 8 de mayo de 1924 y 12 de septiembre de 1921 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a don José Sánchez Fernández, don Antonio Ortiz Palazón y don José Gutiérrez Yela, para aprovechar 2,11 litros segundo de aguas del río Alberche, en su margen izquierda, con destino al riego de 3,5220 Hectáreas de las que corresponden 2,2320 Ha. (1,34 l./seg.) al primero de los solicitantes, 0,7900 Hectáreas (0,47 l./seg.) al segundo y 0,5000 Ha. (0,30 l./seg.) al tercero, en término municipal de Burgo de Osma (Avila), pudiendo derivar entre todos un caudal de 4,23 l./seg. en jornadas semanales de 14 horas de riego y sin poder derivar un volumen superior a 6.000 metros cúbico/Ha. y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Toledo, en septiembre de 1981, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Suardiaz Alvarez y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con presupuesto de ejecución material de 487.023 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y quedarán terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella. Asimismo queda obligado al pago de las tasas de canon de regulación a que hubieren lugar.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de 99 años contados a partir de la fecha del levantamiento del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de

terceros y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos a la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

11.ª Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales de dicho Ministerio.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina de Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. I. muchos

años.—El Comisario Jefe de Aguas.—Firmado: Fernando Mejón.—Rubricado.—En la cabeza se lee.—D. José Sánchez Fernández y dos más.—Travesía del Cerro, s/n. Burgohondo (Avila).

Madrid, 1 de junio de 1984.
Es copia.

El Comisario Jefe de Aguas,
Fernando Mejón.

Número 2.068

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Avila

EXPT. N.º 12.425

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRI-
CA EN ALTA TENSION EN SO-
LOSANCHO, A NOMBRE DE
JOSE GARROSA JIMENEZ.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de José Garrosa Jiménez, en solicitud de autorización para la instalación de una L. A. T. en Solosancho, cuyas características principales son las siguientes:

—Línea eléctrica de Alta Tensión de 12 metros de longitud, conductor Al. Ac. de 31,10 milímetros cuadrados (UNE-30), aisladores Arvi-22 y ESA 1.503 en cadena de tres elementos, apoyos. Torre metálica de 12 metros, y 1.100 kgs. de e. n. p., para Estación Transformadora.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que

éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 10 de julio de 1984.

El Director Provincial, *Ilegible*.

Número 2.069

Delegación Provincial de Avila

EXPT. N.º 12.426

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN SOLOSANCHO, A NOMBRE DE JOSE GARROSA JIMENEZ.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de José Garrosa Jiménez, en solicitud de autorización para la instalación de una C. T. en Solosancho, cuyas características principales son las siguientes:

—Centro de Transformación, tipo intemperie, relación de transformación 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 v., medida en B. T., protecciones: fusibles A. P. R. en Baja y Alta Tensión.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 10 de julio de 1984.

El Director Provincial, *Ilegible*.

Número 2.158

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y ORDENACION
DEL TERRITORIO

*Comisión Provincial de
Urbanismo de Avila*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 6 de julio de 1984, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 28/84.

Localidad: El Oso.

Promotor: Ayuntamiento.

Paraje: Camino a Cabizuela.

Construcción: Ampliación y reforma del Ayuntamiento.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 10 de julio de 1984.

El Secretario de la Comisión,
José María Meneses Castillo.

Número 2.157

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

*Don Antonio González Nieto,
Magistrado de Trabajo de Avila
y su Provincia.*

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 634/82, Ejecución 96/82, a instancia de Natividad Martín Sarcristán, contra Avila Industrial, Sociedad Anónima, en relación sobre salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los si-

guientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Dos cadenas de fabricación de 100 y 70 metros y 60 y 42 puestos respectivamente, la primera con suministro eléctrico a los puestos a través de transformadores de separación.

Ocho monitores de pruebas de placas, cuatro de ellos con tubo y cuatro sin él.

Veintinueve máquinas de hacer pletinas de Elite Engineering Limited.

Siete mesas de trabajo para monitores.

Dos balanzas contadoras.

Trece coches de juguete radio control WERNER.

Dos relojes de fichar eléctricos.

Todo ello valorado conjuntamente en la cantidad de nueve millones novecientas cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas (9.958.350 pesetas).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Paseo San Roque, número 17, en Primera Subasta, el día 6 de septiembre de 1984, en Segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre de 1984, y en Tercera subasta, también en su caso, el día 4 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.—
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.—
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de

los bienes.—

- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Avila Industrial, Sociedad Anónima, a cargo de la misma.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible.*—El Secretario, *Ilegible.*

Número 2.179

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

SERVICIO NACIONAL DE
PRODUCTOS AGRARIOS

Jefatura Provincial de Avila

Para conocimiento de los agricultores, fabricantes y público en general, se hace saber: que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia durante el mes de agosto de 1984, serán los siguientes:

ARENAS DE SAN PEDRO.—Se avisará oportunamente.
AREVALO.—Diario.

AVILA.—Diario.
FONTIVEROS - CRESPOS.—
Diario.

Donjimeno.—Se avisará oportunamente.

HERNANSANCHO.—Diario.

MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.—Diario.

MUÑICO.—Diario.

Muñana.—Se avisará oportunamente.

San Miguel de Serrezuela.—Se avisará oportunamente.

NARROS DEL CASTILLO.—Diario.

PIEDRAHITA.—Diario.

SANCHIDRIAN.—Diario.

SAN PEDRO DEL ARROYO.—Diario.

HORARIO DE TRABAJO: De 8 a 15,30 horas de lunes a viernes.

Avila, 19 de julio de 1984.

El Jefe Provincial, *Francisco Vara Velasco*.

NOTA: Se ruega a los agricultores gestionen sus operaciones previamente en evitación de desplazamientos inútiles.

Número 2.180

TABACALERA, S. A.

Representación de Avila

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE «TABACALERA, S. A.», RESOLVIENDO EL CONCURSO DE 1984, PARA LA PROVISION DE EXPENDIURIAS GENERALES.

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., en su sesión de 26 de junio ppdo., resolviendo el Concurso de Provisión de Expendiurias Generales de 1984, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 23, de 27 de enero último, ha adoptado entre otros los siguientes Acuerdos:

Adjudicar o declarar desiertas las Expendiurias Generales vacantes en esta Provincia, convocadas en el Concurso, que a continuación se indican:

Expendiurias: Madrigal de las Altas Torres.—Titulares: Doña Clara Isabel González Doyaguez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION ARENAS DE SAN PEDRO

Don Jesús Angel Guijarro López, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que el día 18 de septiembre próximo y hora de las 11, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que luego se dirán, embargados a José Angel Sanchidrián Saugar, con motivo de sumario seguido en este Juzgado bajo el número 11 de 1980, rollo de Sala 46, por delito contra la seguridad del tráfico y resultado de muerte.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un armario frigorífico de conservación, de acero inoxidable, marca «Rochina». Tasado en pesetas 220.000.

Una Isla ventilada de conservación de congelados, marca Koski. Valorada en 230.000 pesetas.

Una vitrina charcutería de dos metros y medio. Tasada en pesetas 200.000.

Un automóvil tipo ranchera, de 5 plazas, matrícula AV-7889. Valorado en 300.000 pesetas.

Un molinillo rayador. Tasado en 15.000 pesetas.

Una máquina registradora marca Cispér. Valorada en pesetas 130.000.

Un mural. Tasado en 225.000 pesetas.

Una báscula electrónica, marca «Berker». Valorada en 350.000 pesetas.

Una cortadora. Tasada en pesetas 40.000.

Estanterías metálicas. Tasadas en 200.000 pesetas.

Un cajón. Valorado en 35.000 pesetas.

Otra báscula marca «Berker». Tasada en 50.000 pesetas.

Vitrina expositora de carcutería. Valorada en 195.000 pesetas.

Dos ventiladores. Tasados en 10.000 pesetas.

OBSERVACIONES

1.ª Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al 10 por 100 del precio de tasación.

2.ª La venta se hace sin sujeción a tipo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta, fueron depositados en el domicilio del penado, Avenida de José Antonio, en Sotillo de la Adrada.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintitres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas *Ilegibles*.

—2.182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don Ildejonso Garcia del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado al número 526/84 de los asuntos civiles se sigue expediente de suspensión de pagos de la empresa mercantil familiar de don Feliciano Jiménez Moya, don Eduardo, don Feliciano, don Onésimo y don Antonio Jiménez Zapatera, vecinos de Avila.

Por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado el estado de suspensión de pagos por los mismos formulado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Avila, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.132

JUZGADO DE DISTRITO DE MONTORO (CORDOBA)

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito, con el número 227/82, por tentativa de robo, contra Angel Bri-

gida Martín, nacido en Lastra de Tormes, y vecino de la misma, en Calle Portalejo, 7, y actualmente en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo de condenar y condeno a Angel Brigida Martín, como autor de una falta contra la propiedad a la pena de mil setecientas pesetas de multa y costas de juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido la presente en Montoro, a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.196.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en el juicio declarativo de mayor cuantía número 699/82, seguido a instancia de don Teodosio y doña Caridad Martín Nieto, contra doña Esperanza, doña Pascuala y don Catalino Martín Nieto, por providencia de esta fecha y en ejecución de la sentencia firme, recaída y de conformidad con lo solicitado por todos los litigantes de común acuerdo, se anuncia por el presente, con término de veinte días, la venta en primera y pública subasta de la siguiente finca:

RUSTICA número 243 de Concentración Parcelaria. Parcela de terreno dedicado a cereal secano, al sitio de La Piedra Sorda, término de Gemuño (Avila) que linda: Norte, camino y zona excluida; Sur, número 245 de Severina García Velayos y la número 244 de Leandro Nieves Jiménez; Este, colector; Oeste, la número 247 de Venancia Montoro Jiménez. Tiene una extensión superficial de 3 hectáreas, 49 áreas y 60 centiáreas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 22 de octubre próximo, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Se fija como postura mínima la cantidad de un millón de pesetas.

2.—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avila, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.181

Ayuntamiento de El Barraco

E D I C T O

Don Jesús Blázquez Domínguez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de industria para fabricación de suelas troqueladas, a emplazar en la Avenida de Avila, número 91.

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En El Barraco, a 13 de julio de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.109

Ayuntamiento de Martiherrero

E D I C T O

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los Expedientes de implantación de Ordenanzas sobre Prestación Personal y de Transportes, así como de las Tarifas del Servicio de Agua potable a domicilio, al objeto de que durante dicho período de tiempo y otros cinco días más también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Martiherrero, a 21 de julio de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.165

Ayuntamiento de El Barco de
Avila

E D I C T O

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 20 de julio de 1984, con el voto favorable de los Concejales que forman esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto de Inversiones para 1984, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

GASTOS

6. Inversiones reales, pesetas 4.308.189.

7. Transferencias de capital, 18.191.811 pesetas.

Total, 22.500.000 pesetas.

INGRESOS

7. Transferencias de capital, 21.700.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 800.000 pesetas.

Total, 22.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Barco de Avila, a 20 de julio de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.166

Ayuntamiento de Guisando

E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de veintitrés millones trescientas cuarenta y ocho mil quinientas una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.646.652.

2. Impuestos indirectos, pesetas 402.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 670.000.

4. Transferencias corrientes, 3.318.484 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 15.811.365.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.

Total, 23.348.501 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 14.143.301 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.410.200 pesetas.

3. Intereses, 5.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 1.290.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 1.500.000.

Total, 23.348.501 pesetas.

En Guisando, 20 de julio de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.163

Ayuntamiento de El Losar del Barco

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de pesetas 1.981.809, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, pesetas 337.736.

2. Impuestos indirectos, pesetas 49.288.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 301.191.

4. Transferencias corrientes, 958.596 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 334.998.

Total, 1.981.809 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 1.121.991 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 840.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 19.818 pesetas.

Total, 1.981.809 pesetas.

En El Losar del Barco, a 18 de julio de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.162

Ayuntamiento de Peguerinos

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se hace público a efecto de oír reclamaciones; que este Ayuntamiento aprobó en la Sesión celebrada el día 14 de junio de 1984, el Expediente número 1/84 de Concesión de Crédito extraordinario para atender la ejecución de las obras siguientes, dotadas con las asignaciones que se señalan:

—«Pavimentación de la calle Garande»: 2.900.000 pesetas.

—«Trabajos en el Monte 80, pela de rollizos ya cortados, y corta y pela de los pinos secos desmochados y derribados por el viento»: 480.307 pesetas.

Los fondos utilizados son provenientes del sobrante de liquidación del ejercicio de 1983, según señala el artículo 17 del R. D. Ley número 11/79, estimado el total de los créditos pendientes de cobro, y hechos efectivos, en la fecha, así como los créditos pendientes de pago.

Transcurridos los quince días de publicidad sin que se formulen reclamaciones al expediente, éste se entenderá aprobado definitivamente.

Dado en Peguerinos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.183

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento el Expediente de Habilitación de Crédito, dentro del Presupuesto de Inversiones de la

Obra de Mejora del Alumbrado Público, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal. Siendo la oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cabezas del Villar, a 21 de julio de 1984.

El Alcalde, *Crescencio-Manuel Nieto Jiménez*.

—2.184

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones para la exacción de los Derechos o Tasas de: Desagüe de Canales a la vía pública.

Desagüe de Vertederos, etc., a la vía pública.

Tránsito de animales por las vías públicas.

Tenencia de perros.

Pertenecientes al año actual de 1984, se encuentran expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría Municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezas del Villar, a 21 de julio de 1984.

El Alcalde, *Crescencio-Manuel Nieto Jiménez*.

—2.185

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hallan expuestos al público los Expedientes de imposición de las Ordenanzas Fiscales: Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, y sobre Puestos, Barracas, Casetas de Venta, espectáculos o atracciones situadas en Terreno de Uso Público, para su vigencia a partir del uno de enero de 1985, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria del día 9 de mayo del presente. Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones.

nes contra el acuerdo, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: el Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santiago del Tormes, a 19 de julio de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.186

Ayuntamiento de Navatalgordo

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Navatalgordo, a 23 de julio de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.198

Ayuntamiento de El Arenal

A N U N C I O

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean diez hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y

hora de las catorce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas, optando a la subasta del aprovechamiento ordinario de maderas, del Monte números 1 y 2 del Catálogo, perteneciente a esta Entidad, durante la campaña actual, con arreglo a los siguientes datos:

—Clase del aprovechamiento: Ordinario.

—Motivo del aprovechamiento: inaplazable-secos.

—Lote: 2.º

—Especie: P. pinaster.

—Número de pies: 869.

—Volumen: 790 metros cúbicos en pie y con corteza.

—Valor metro cúbico: 1.500 pesetas.

—Valor de tasación: 1.185.000 pesetas.

—Valor Índice: 1.481.250 pesetas.

—Modalidad del aprovechamiento: con revisión de cubicación.

—Forma de entrega: en cargadero en blanco.

—Plazo total de ejecución: tres meses a partir de la adjudicación.

—Gastos de operaciones facultativas: 27.650 pesetas.

—Gastos de ejecución del aprovechamiento: 538.810 pesetas, a 739 pesetas metro cúbico.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina todos los días hábiles a partir del siguiente en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las catorce horas del día en que termine la exposición al público del anuncio de subasta, debiendo acompañarse fotocopia del D. N. I. y resguardo de haber constituido la garantía provisional, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional que ha-

brá de constituir el licitador será del 3 por 100 del importe de tasación. Y la definitiva, del 6 por 100 del valor de la adjudicación.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES: Regirán las contenidas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en Montes a cargo del ICONA. Y en el Pliego especial Técnico-Administrativo para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia números 67 y 68 de fechas 5 y 7 de junio de 1975.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios, reintegros, y cuantos gastos pudieran irrogarse al Ayuntamiento como consecuencia directa o indirecta de estos aprovechamientos.

—Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, al día siguiente hábil, transcurrido que sean cinco días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. número, en nombre propio (o en el de, cuya representación se acredita con el poder bastante que se acompaña), enterado del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas particulares, para adjudicar mediante subasta el aprovechamiento ordinario de 869 pinos, con cubicación aproximada de 790 metros cúbicos de madera, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de El Arenal, y se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones fijadas y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número). Fecha y firma del declarante.

En El Arenal, a 15 de julio de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.192